



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0029700. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. -JHOAN ALEJANDRO COLORADO Vs. NATHALY RAVE ECHEVERRY

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, agosto 02 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1560

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Radicación No. 2022-00297

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda de Impugnación de paternidad, formulada a través de apoderada judicial por el señor JHOAN ALEJANDRO COLORADO MARTINEZ, en contra de la señora NATHALY RAVE ECHEVERRY, en calidad de representante legal de la niña ACR.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en el cual señala que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.”*
2. Debe acreditar que la demanda y anexos fueron enviados vía correo electrónico al extremo pasivo conforme lo dispone la norma procesal vigente.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P., y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, y se reconocerá personería judicial al apoderado judicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-0029700. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. -JHOAN ALEJANDRO COLORADO Vs. NATHALY RAVE ECHEVERRY

RESUELVE:

- INADMITIR la demanda y se concede un término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fc44fe0c87a1a73508365b4f918625afeab464df678d925468df7dc11e9979**

Documento generado en 01/08/2022 08:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>